

NOTA INFORMATIVA



● NATERA

Enero 008/2015

Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos para el ejercicio fiscal 2015

Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos para el ejercicio fiscal 2015

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 15 de enero, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (“GODF”) el “Acuerdo de carácter general por el que se otorga subsidio fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos” (el “Acuerdo”), mismo que surtirá sus efectos del 1 de enero al 31 de marzo del 2015, con excepción de lo expresamente señalado.

En iguales términos al Acuerdo vigente el año pasado, el Acuerdo publicado el día de hoy tiene por objeto otorgar un subsidio fiscal del 100% en el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (“ISTUV”) correspondiente al ejercicio fiscal 2015, a las personas físicas y morales sin fines de lucro, cuyo valor del vehículo de que se trate incluyendo el impuesto al valor agregado una vez aplicado el factor de depreciación, sea hasta de \$250,000.00 (artículo primero del Acuerdo).

En este sentido, el Acuerdo señala que los beneficios al que el mismo se refiere, únicamente serán aplicables, si se hacen efectivos dentro del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de marzo del 2015 (artículo quinto y segundo transitorio del Acuerdo).

No obstante lo anterior, se aclara que en el caso de personas físicas y morales sin fines de lucro tenedoras o usuarias de vehículos nuevos adquiridos durante el ejercicio fiscal 2015, los beneficios del acuerdo serán aplicables, si se hacen efectivo dentro del periodo que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015 (artículo cuarto y segundo transitorio del Acuerdo).

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.